



BOLETIN INFORMATIVO

N° 47

LA PLATA, viernes 12 de agosto de 2016

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN N° 1138, APROBANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA BUZOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 1139, APROBANDO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL BÁSICA EN INCORPORACIONES, EXCLUSIONES Y DESIGNACIONES PARA LOS CURSOS DE INGRESO AL SUBESCALAFÓN GENERAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 1162, DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL A CADETE.
 - * RESOLUCIONES N° 1163, 1164, 1165 Y 1166, RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETES EN LAS ACADEMIAS DE UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL BRAGADO, ROJAS, AZUL Y CAÑUELAS.
 - * RESOLUCIÓN N° 1167, RECONOCIENDO EN CALIDAD DE CADETE EN LA ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH" A CIUDADANA.
 - * RESOLUCIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 575, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "EL GUARDIÁN S.R.L."
 - * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA N° 029, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "OLASEGURIDAD S.R.L."
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 9 agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-172.289/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Seguridad Siniestral, elaboró para su aprobación la presente propuesta a denominarse "Protocolo de Actuación para Buzos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral";

Que la Ley N° 13.482 Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece las funciones esenciales a desarrollarse por cuerpos policiales especializados de la Policía de Seguridad Siniestral (artículos 132 y 133);

Que dicha iniciativa se funda en la necesidad de establecer una reglamentación uniforme para el personal policial de la Superintendencia de Seguridad Siniestral que reúna, en general, las aptitudes especiales de la actividad de buceo y en particular, las actividades propias de las funciones esenciales de esa Superintendencia;

Que llamadas a intervenir y expedirse la Dirección Organización y Doctrina, Asesoría Letrada de Policía y la Dirección de Sanidad, no encuentran objeciones al respecto;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y su modificatoria y artículo 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, el "Protocolo de Actuación para Buzos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral", cuyo texto obra como ANEXO ÚNICO, que consta de veintiuna (21) fojas y forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1138.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA BUZOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL**



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA BUZOS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL**

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
BUCEO**

- 1.1. DEFINICIONES
- 1.1.1. BUCEO REAL
- 1.1.2. BUCEO SIMULADO
- 1.1.3. BUCEO EN CÁMARA

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO DEL BUCEO**

- 2.1. RESPONSABILIDAD
- 2.1.1. EL OFICIAL DE BUCEO
- 2.1.2. EL SUPERVISOR DE BUCEO
- 2.2. PLANEAMIENTO Y PREVISIÓN
- 2.3. INSPECCIÓN PRELIMINAR

**CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL TRABAJO DE BUCEO**

- 3.1. CONSIDERACIONES GENERALES
- 3.2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN A OBTENER
- 3.3. DATOS ESPECÍFICOS SOBRE EL OBJETIVO
- 3.3.1. VIENTO Y TEMPERATURA AMBIENTE
- 3.3.2. VISIBILIDAD
- 3.4. CONDICIONES SUBACUAS
- 3.4.1. PROFUNDIDAD
- 3.4.2. TIPO DE FONDO
- 3.4.3. VISIBILIDAD
- 3.4.4. TEMPERATURAS EN EL AGUA
- 3.4.5. CORRIENTES
- 3.4.6. AGUAS CONTAMINADAS
- 3.4.7. PELIGROS ESPECÍFICOS

**CAPÍTULO IV
MATERIAL PARA LA OPERACIÓN DE BUCEO**

- 4.1. EQUIPOS DE BUCEO
- 4.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS DE BUCEO
- 4.1.2. ELECCIÓN DEL EQUIPO DE BUCEO
- 4.1.3. CÁMARA DE RECOMPRESIÓN
- 4.1.4. SUMINISTRO DE AIRE
- 4.1.5. EMBARCACIONES DE BUCEO
- 4.1.6. COMUNICACIONES
- 4.1.7. ELEMENTOS Y MATERIALES VARIOS

**CAPÍTULO V
PERSONAL PARA EL TRABAJO DE BUCEO**

- 5.1. APTITUD PSICOFÍSICA DEL BUZO
- 5.2. EL GRUPO DE BUCEO
- 5.2.1. SUPERVISOR
- 5.2.2. PERSONAL DE BUCEO
- 5.2.3. PERSONAL DE SUPERFICIE
- 5.2.4. CANTIDAD DE PERSONAL DEL GRUPO DE BUCEO

**CAPÍTULO VI
CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE BUCEO**

- 6.1. CONSIDERACIONES GENERALES
- 6.2. INSTRUCCIONES PREVIAS
- 6.3. COMUNICACIONES PREVIAS
- 6.4. PREPARACIÓN DEL MATERIAL
- 6.5. PREPARACIÓN DEL PERSONAL
- 6.6. PROCEDIMIENTOS DURANTE EL BUCEO
- 6.7. RUTINA POSTERIOR AL BUCEO
- 6.8. PROCEDIMIENTOS PARA LA DESCOMPRESIÓN
- 6.9. MARCAS DE DESCOMPRESIÓN

**CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE BUCEO**

- 7.1. BUCEOS CON EQUIPOS ALIMENTADOS DESDE SUPERFICIE
 - 7.1.1. INTRODUCCIÓN
 - 7.1.2. PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS
 - 7.1.3. VESTIMENTA DEL BUZO
 - 7.1.4. ENTRADA AL AGUA
 - 7.1.5. DESCENSO
 - 7.1.6. TRABAJO EN EL FONDO
 - 7.1.7. ASCENSO
 - 7.1.8. PROCEDIMIENTO DE UN BUZO EN EMERGENCIA

**CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DE BUCEO**

- 8.1. BUCEO PARA RESCATE DE CADÁVERES - ARMAS - RESTOS ÓSEOS
 - 8.1.1. PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y CARGA EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE
 - 8.1.2. INFORMACIÓN REQUERIDA DEL LUGAR DEL HECHO
 - 8.1.3. LLEGADA AL LUGAR DEL TRABAJO DE BUCEO
 - 8.1.4. PROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO DEL HALLAZGO DEL CADÁVER
 - 8.1.5. PROCEDIMIENTO DE HALLAZGO DE MATERIAL EXPLOSIVO, ARMAS, MUNICIONES Y ELEMENTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA LEY NACIONAL N° 20.429

**CAPÍTULO IX
SEÑALES Y COMUNICACIONES CON EL BUZO**

- 9.1. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
- 9.2. SEÑALES MANUALES
- 9.3. SEÑALES GENERALES
- 9.4. SEÑALES DE BÚSQUEDA
- 9.5. SEÑALES DE EMERGENCIA

**CAPÍTULO I
BUCEO**

1.1. DEFINICIONES

1.1.1. BUCEO REAL

Es toda inmersión realizada en el mar, dársenas, puertos, lagos y en todo ambiente donde naturalmente se dan las condiciones subacuáticas típicas de un buceo.

1.1.2. BUCEO SIMULADO

Es toda inmersión realizada en simuladores, tales como: tanques abiertos, tanques a presión, piletas, y en general todo ambiente donde se simulen las condiciones subacuáticas típicas de un buceo.

1.2.3. BUCEO EN CÁMARA

Es toda inmersión o toma de presión realizada en un ambiente seco.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO DEL BUCEO

2.1. RESPONSABILIDAD

Para que las operaciones de buceo sean eficaces y seguras, el jefe asegurará las facilidades para un correcto adiestramiento del personal de buzos y preparación del material. A efectos de que estas tareas sean adecuadamente ejecutadas, se designará un "Oficial de Buceo". Asimismo, para cada buceo en particular se designará un "Supervisor" para hacerse cargo del mismo.

2.1.1. EL OFICIAL DE BUCEO

Será el responsable de todas las actividades de buceo que se realicen en la unidad. Sus principales obligaciones son el planeamiento y preparación de todas las operaciones de buceo; el adiestramiento de los buzos en el uso de los equipos y material específico de buceo del cuartel, el cumplimiento de los requisitos acordes a cada capacitación, el mantenimiento y conservación del material, el mantenimiento y actualización de los libros y registros de buceo, incluidas las libretas personales, y el estado sanitario de cada buzo. Fundamentalmente asegurará que todos los buceos se realicen conforme a las prácticas correctas, en las cuales deberá prevalecer la seguridad del personal.

2.1.2. EL SUPERVISOR DE BUCEO

Será el encargado de la conducción de un trabajo de buceo en particular y tendrá bajo su responsabilidad al grupo de buzos y el material asignado para esa operación. Durante el planeamiento asistirá al oficial de buceo y se interiorizará de todos los aspectos del trabajo de buceo y sus posibles contingencias. Deberá conocer a los miembros del grupo de buzos y verificar que estén capacitados y adiestrados para la función que deban cumplir. Los instruirá sobre las características del trabajo y les dictará instrucciones particulares, poniendo especial énfasis en las medidas de seguridad y procedimientos de emergencia. Verificará que los equipos de buceo y el material necesario se encuentren preparados y en condiciones de uso. Llevará registro de cada uno de los trabajos de buceo. Mantendrá informado al Oficial de Buceo del comienzo, marcha y finalización del trabajo. Fundamentalmente es el responsable de la seguridad personal de su grupo, para lo cual debe asegurarse que la tarea se realice conforme a las normas que establece este Protocolo. Deberá conducir personalmente los buceos y permanecerá continuamente en la escena del trabajo. Normalmente NO buceará, salvo que deba realizar alguna inspección. Los supervisores serán designados teniendo en cuenta su experiencia y capacidad.

2.2. PLANEAMIENTO Y PREVISIÓN

El buceo como todo trabajo, plantea la necesidad de un adecuado planeamiento y previsión. El tiempo empleado para determinar las condiciones de un trabajo y organización de la tarea, redundará inevitablemente en una mayor eficiencia del mismo. Se debe definir claramente el "objetivo", determinando con precisión qué se desea ejecutar y realizando un examen minucioso, a fin de asegurarse que se trata de algo apto, factible, aceptable y que no puede ser llevado a cabo de una manera más simple. Para completar el plan general y estar seguro de su eficacia, se tendrán en consideración los siguientes puntos:

- condiciones del trabajo de buceo.
- datos específicos sobre el objetivo.
- condiciones en superficie.
- condiciones subacuas.
- peligros específicos.
- material necesario para el trabajo de buceo.
- equipos de buceo.
- embarcaciones.
- cámara de descompresión.
- plantas de aire.
- personal para el trabajo de buceo.
- supervisor.
- buzos.
- personal de superficie (buzo de seguridad - timonel).
- conducción del buceo.
- rutina y procedimientos previos el trabajo de buceo.
- rutina y procedimientos durante al trabajo de buceo.
- rutina y procedimientos posteriores al trabajo de buceo.

2.3. INSPECCIÓN PRELIMINAR

Siempre que sea posible, previamente se analizarán con todo detalle las características del trabajo a realizar. Esto permitirá planificar con mayor acierto y determinar los requerimientos del personal, equipos de buceo y otros materiales necesarios.

CAPÍTULO III CONDICIONES DEL TRABAJO DE BUCEO

3.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Es necesario conocer todos aquellos datos que influyen en el desarrollo de un trabajo, dado que de su posterior análisis se obtendrán los elementos de juicio para decidir la técnica y equipos de buceo a utilizar, las previsiones particulares a tomar conforme a los peligros y emergencias potenciales, los materiales necesarios y las medidas particulares para el caso. La amplitud que se dará a este paso dependerá del tipo de situación. En todas las situaciones será necesario buscar mayor información.

3.2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN A OBTENER

- datos específicos sobre el objetivo.
- condiciones de superficie.
- condiciones subacuas.
- peligros específicos.

3.3. DATOS ESPECÍFICOS SOBRE EL OBJETIVO

3.3.1. VIENTO Y TEMPERATURA AMBIENTE

Todo personal, especialmente el buzo, debe estar correctamente protegido contra la temperatura ambiente. El frío es en general el factor de mayor peso, ya que disminuye sensiblemente la eficiencia del personal. También se tendrá en cuenta la acción del viento, que a baja temperatura ambiental incrementa los efectos de la misma. Por ejemplo, una temperatura de 4° C y un viento de 20 nudos producen el mismo efecto que una temperatura de - 7 ° C en condiciones de viento cero. Igual importancia debe darse a los peligros de las insolaciones o las quemaduras del sol. El equipo de buceo, en especial las válvulas, deben protegerse si existe posibilidad de congelamiento. Las partes de goma no deben exponerse al sol.

3.3.2. VISIBILIDAD

Debe tenerse en cuenta que con mala visibilidad existe peligro de colisión o hundimiento de alguna embarcación. Asimismo, cuando se efectúan buceos con equipos autónomos no atendidos desde la superficie, el buzo puede perderse y su localización será muy dificultosa. No deben efectuarse buceos con mala visibilidad en superficie, excepto de emergencia, y en estos casos, se deben tener presentes señales para niebla. Si se bucea con equipos autónomos, los buzos deben ser atendidos desde la superficie a través de la cuerda de vida.

3.4. CONDICIONES SUBACUAS

Las condiciones subacuas tienen gran importancia en la elección de la técnica y equipos de buceo a utilizar. Durante el planeamiento, se deberá tener en cuenta las condiciones existentes y las probables. Al arribo al lugar, se deben verificar por un buzo experimentado, y si el supervisor lo cree conveniente, puede hacerlo personalmente.

3.4.1. PROFUNDIDAD

Este es el factor de mayor peso. De él no solo depende la elección del buzo, equipo y tipo de embarcación, sino que influirá también en el tiempo de descompresión por cada trabajo, si fuese necesaria la misma. Los sondares que figuran en las cartas náuticas deben ser tomadas solamente como guía. La profundidad debe medirse por dos medios distintos. La sonda Escocia es un método preciso, pero debe ser verificada por medio de una sonda común con escandallo o similar. De ser necesario, la profundidad será medida en varios puntos para tener un planteo general del área. Se recomienda verificar periódicamente los sondares, especialmente durante la creciente y particularmente en zonas de gran amplitud de mareas.

3.4.2. TIPO DE FONDO

Este aspecto influye en la capacidad del buzo para desplazarse y trabajar, y en la visibilidad. En caso de búsquedas, será uno de los factores determinantes en la selección del método. Las cartas generalmente indican el tipo de fondo; pero el mismo puede variar en distintas cotas. Será conveniente verificarlo ya sea mediante un buceo o por muestras de fondo. Existen en general seis tipos de fondo, que se describen a continuación:

- **roca:** puede ser lisa o con protuberancia. El buzo se podrá mover sin inconvenientes, aunque debe cuidar de no enganchar las mangueras o cuerda de vida.

- **coral:** es un fondo sólido pero cortante. El buzo debe utilizar guantes para evitar cortes y lastimaduras y adoptar, como en el caso del fondo rocoso, medidas para evitar enganches.
- **arena y pedregoso:** es un buen fondo, con buen sustento y visibilidad para el buzo.
- **conchillas:** puede estar mezclado con arena o barro. Con arena habrá buena visibilidad y movilidad. Con barro será más difícil el movimiento, y de acuerdo a las proporciones de barro disminuirá la visibilidad.
- **barro:** es el peor tipo de fondo. El buzo debe ser colocado cerca del lugar de trabajo y búsqueda, para evitar que remueva el barro. El buzo autónomo tiene la ventaja sobre este tipo de fondo, dado que puede evitar el contacto con el mismo.
- **grava:** proporciona normalmente una buena sustentación facilitando el movimiento. Puede encontrarse declive con grava suelta, que para el buzo, puede ofrecer el peligro que resbale. Los movimientos del buzo en el fondo poco influyen en la visibilidad.

3.4.3. VISIBILIDAD

La visibilidad varía con la profundidad, partículas en suspensión, tipo de fondo, luminosidad y características locales. En aguas abiertas cabe esperar encontrar buena visibilidad; en ciertos lugares, suele llegar hasta 30 metros o más. En canales y puertos cerrados, normalmente la visibilidad es nula o muy reducida. El pesaje de buques, las fuertes corrientes y los ríos que desembocan en dichas áreas, influyen negativamente en la visibilidad. Habrá que tener en cuenta que realizar una tarea con visibilidad nula o reducida, exigirá mayor trabajo al buzo y esto redundará en mayor tiempo en el fondo.

3.4.4. TEMPERATURAS EN EL AGUA

Las bajas temperaturas del agua afectarán sensiblemente el rendimiento del buzo, disminuyendo su eficacia y concentración en el trabajo de búsqueda. En casos extremos se puede llegar a la inconsciencia, con el consiguiente riesgo de muerte. Teniendo en cuenta que el agua absorbe el calor mucho más rápidamente que el aire, veremos que con aguas a una temperatura de 15° o 20° C, el buzo sentirá frío si no se encuentra adecuadamente vestido. El tiempo de permanencia en el agua juega también un rol muy importante. Es de vital importancia proveer al buzo del traje adecuado para la temperatura bajo la cual trabaja. Asimismo el frío puede afectar el equipo de buceo, produciendo el congelamiento de la humedad en mangueras y válvulas. Si la temperatura es menor de 3° C, se debe tener especial cuidado con este aspecto. Por otra parte, temperaturas del agua superiores a los 30 grados centígrados pueden provocar agotamiento por calor, en especial si el buzo realiza un trabajo forzado.

3.4.5. CORRIENTES

Independientemente del equipo usado, el buzo es afectado por las corrientes, las que pueden ser de diversos tipos.

Las corrientes de resaca son corrientes superficiales, que van desde la playa hacia el mar y devuelven el agua trasladada a la playa mediante las conocidas olas. A menudo alcanzan una velocidad de 2 nudos y en general se extienden hasta 1/2 milla mar afuera. Hay también corrientes de marea y corrientes locales cercanas a la orilla. Normalmente, la velocidad de estas corrientes disminuye con la profundidad, pero también pueden cambiar en el fondo. El buzo debe evaluar detenidamente la situación para trabajar en condiciones de seguridad. Un buzo pesado se verá menos afectado por las corrientes que un buzo autónomo, y podrá trabajar en las de mayor intensidad. La máxima corriente con la cual puede trabajar un buzo es de 2 nudos. Para las corrientes superiores a 1,5 nudos y mayores, será necesario un cinturón de lastre adicional. A los buzos autónomos, las corrientes superiores a 1 nudo les dificultarán seriamente el trabajo.

3.4.6. AGUAS CONTAMINADAS

- En ciertas zonas el agua puede estar contaminada, ya sea por residuos combustibles, desechos de fábricas, desechos de cloacas, entre otros. Especial cuidado debe tenerse en estos casos, dado que el buzo puede dejar involuntariamente entrar agua en la boca o puede padecer infecciones en la piel o en los oídos. El supervisor debe alertar a los buzos en este aspecto, y luego de bucear se deberán aplicar gotas en los oídos con una solución profiláctica de acuerdo con las indicaciones del oficial médico.
Si se prevé que la contaminación será manifiestamente nociva, el buzo debe usar trajes que le proporcionen la protección más completa posible.
- Contaminación nuclear. En estos casos no se debe bucear a menos que se cuente con traje especial. El personal idóneo en control radiológico deberá determinar las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo se deberán usar dosímetros para verificar el nivel de radiación recibida por cada hombre.

3.4.7. PELIGROS ESPECÍFICOS

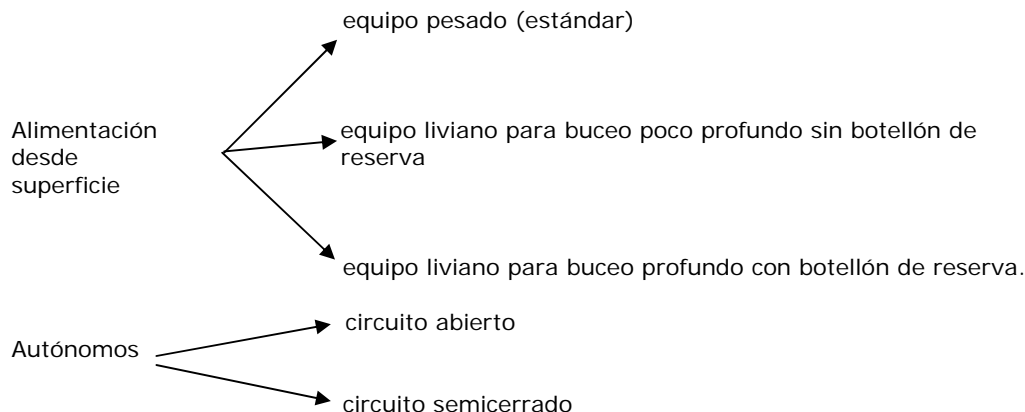
Independientemente de los peligros dados por las condiciones ambientales y los propios del buceo, pueden existir otros, derivados de la operación en sí o de otras circunstancias:

- **animales marinos:** en algunas zonas puede haber animales marinos peligrosos para el buzo, ya sea porque atacan o por ser venenosos. Es conveniente consultar fuentes locales u otros organismos.

- **shock eléctrico:** el uso de lámparas, herramientas, soldadoras y cualquier otro elemento eléctrico, puede traer aparejado el riesgo de electrocución. Se debe asegurar que dichos elementos estén perfectamente aislados, minimizar su uso dentro de lo posible, y utilizar preferentemente elementos con baja tensión de alimentación.
- **sonar:** la emisión de ciertos sonares puede dañar o perturbar al buzo. Por regla general, no se buceará en proximidades de sonares en operación.
- **explosivos:** antes de hacer detonar cualquier carga explosiva, todos los buzos deben estar fuera del agua.
- **buceo en proximidades de compuertas:** es aplicable a diques, descargas o aspiraciones, tanto en muelles como en cascos de buques, y en general a toda otra abertura en donde ya sea por la succión o por la fuerza de la descarga, o por el movimiento de la compuerta si la hubiere, el buzo pueda quedar atrapado o ver su seguridad comprometida. Para estos casos se debe:
 1. informar a las autoridades responsables del lugar, a efectos de que las compuertas queden fijas en la posición mas adecuada, y dentro de lo posible se corten o reduzcan a un nivel seguro lo flujos de aspiración o descarga.
 2. colocar señales en los controles de los citados elementos, a efectos de que ninguna persona, ya sea por descuido o negligencia, pueda hacerlo funcionar.
- **buceo en buques hundidos, túneles, cuevas y otros conductos:** en estos casos el buceo será siempre atendido desde superficie, a efectos de que el buzo pueda encontrar con seguridad su camino de regreso. Si se prevé que por la conformación de los pasajes, la manguera o línea de vida pueda formar ángulos que impidan el pasaje de señales o que dificulten el avance del buzo, el supervisor juzgará la posibilidad de enviar otro buzo a la entrada del pasaje para que actúe como ayudante, poniendo especial cuidado en evitar el enredo de las mangueras o cabos de ambos buzos entre sí.
- **buceos en cascos de buque:** Se deben tomar precauciones a efectos de impedir el movimiento de hélices y estabilizadores, en el caso de los submarinos, para que no se soplen tanques ni se muevan planos. Las medidas a adoptar son similares a las indicadas en el punto 5:
 1. avisar a las autoridades o personas responsables.
 2. colocar señales en los mecanismos que no se debe operar.

CAPÍTULO IV MATERIAL PARA LA OPERACIÓN DE BUCEO

4.1. EQUIPOS DE BUCEO



A efectos de poder decidir el equipo a utilizar, se compararán las ventajas y desventajas de cada uno.

Los equipos autónomos de circuito semicerrado han sido diseñados para tareas específicas. No obstante, cuando se decida su utilización para otros fines, deberá tenerse en cuenta las normas particulares para su operación.

En la elección del equipo deberá considerarse que la seguridad del buzo es un factor primordial. No se usarán equipos que no estén en perfectas condiciones.

4.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPOS DE BUCEO

1. EQUIPO PESADO

Ventajas:

- autonomía limitada (excepto por las instalaciones de la planta de aire).

- buena protección física y térmica.
- buena comunicación con la superficie.
- flotabilidad controlada a voluntad.
- no requiere esfuerzos para respirar.

Desventajas:

- movilidad lenta y algo restringida.
- exige contar con una embarcación relativamente grande.
- gran consumo de aire.
- gran cantidad de ayudantes para asistir al buzo.

Profundidad de utilización:

- normal 57 mts. (190 pies).
- máxima 75 mts. (250 pies). Únicamente para casos de emergencia – buceo excepcional.

Aplicaciones:

- buceo profundo.
- trabajos pesados.
- trabajos de corte y soldaduras subacuas.

2. EQUIPO LIVIANO (Alimentación desde superficie)

Ventajas:

- autonomía ilimitada (excepto por las limitaciones de la planta de aire).
- comunicación con superficie.
- buena movilidad.
- poco peso.

Desventajas:

- protección física limitada.
- protección térmica: acorde al traje utilizado.
- exige contar con una embarcación de buceo.

Profundidad de utilización:

- buceo poco profundo (sin botellín de reserva).
- normal 18 mts. (60 pies).
- máxima 27 mts. (90 pies).
- buceo profundo (con botellín de reserva).
- normal 39 mts. (130 pies).
- máxima 57 mts. (190 pies).

Aplicaciones:

- inspecciones y reparaciones.
- trabajos de salvamento en general.
- buceo profundo.
- búsqueda alrededor de un muerto.

3. EQUIPO AUTÓNOMO DE AIRE COMPRIMIDO

Ventajas:

- muy buena movilidad.
- poco peso y fácil transporte.
- cualquier embarcación es apta para actuar como apoyo.
- mínima cantidad de personal en superficie.

Desventajas:

- autonomía (normalmente no permite realizar etapas de descompresión).
- poca protección física.
- muy influenciado por la corriente.
- carencia de comunicación.

Profundidad de utilización:

- normal 18 mts. (60 pies).
- máxima 39 mts. (130 pies).

Aplicaciones:

- búsquedas en aguas pocas profundas.
- inspecciones.
- trabajos livianos.

4.1.2. ELECCIÓN DEL EQUIPO DE BUCEO

No existen reglas fijas que cubran todas las posibles situaciones para decidir el equipo a utilizar, y muchas veces no existe posibilidad de elegir, ya sea por los medios disponibles o por el adiestramiento del personal.

1. EQUIPO ESTÁNDAR

Proporciona una buena protección, tanto térmica como física. Las comunicaciones con superficie son adecuadas. El buzo no realiza esfuerzo para respirar, incluso respirando agitadamente. En trabajos

fatigosos no tendrá ningún inconveniente, siempre que se ventile correctamente y reciba desde superficie la cantidad de aire necesaria. Permite regular su flotabilidad a voluntad. En caso de corte de suministro de aire, el buzo dispondrá de algunos minutos de reserva.

Por otra parte, la movilidad del buzo está restringida, el desplazamiento es lento, y un fondo fangoso le exigirá un duro trabajo. Necesita una asistencia de superficie relativamente grande, tanto en personal como en planta de aire y tipo de embarcación. Este equipo es apto para trabajos pesados, uso de herramientas con gran fuerza de reacción, cavado de túneles, remoción de barro, etc. Asimismo, dado que el buzo puede controlar fácilmente su flotabilidad negativa, le permite trabajar con corrientes fuertes.

El hecho de tener que realizar grandes esfuerzos no obliga automáticamente a usar el equipo estándar, particularmente cuando la mayor parte del trabajo es consecuencia del equipo en sí y no de la situación.

2. EQUIPO LIVIANO CON ALIMENTACIÓN DESDE SUPERFICIE

Este equipo combina algunas de las ventajas de movilidad y flexibilidad del equipo autónomo, con las ventajas de autonomía y comunicación del equipo pesado (estándar).

El transporte no es complicado. La embarcación de superficie no necesita una instalación especial, excepto en operaciones de muy larga duración. El aislamiento del equipo es relativamente rápido. Por otra parte no brinda al buzo una adecuada protección física, y la protección térmica depende del traje que se utilice.

3. EQUIPO AUTÓNOMO DE CIRCUITO ABIERTO

El equipo autónomo permite buena movilidad, flexibilidad, fácil control de la profundidad, mínima asistencia de superficie y fácil transporte.

El buzo puede recorrer considerables distancias con facilidad, pudiendo incluso utilizar propulsión auxiliar para aumentar su radio de acción, es ideal para realizar búsquedas e inspecciones o trabajos relativamente sencillos.

Teniendo el equipo cargado, puede ser puesto en operación en un tiempo mínimo.

Por otra parte presenta desventajas. El buzo autónomo debe mantenerse siempre, excepto en emergencias, dentro de los límites de no descompresión. Su autonomía es limitada y disminuye a medida que aumenta el esfuerzo físico y la profundidad. Asimismo, el buzo se ve muy afectado por la corriente.

El buzo autónomo está muy expuesto a las condiciones ambientales, a lo que se suma la dificultad de las comunicaciones y el hecho de que siente remota la superficie, con los consiguientes inconvenientes psicológicos.

4.1.3. CÁMARA DE RECOMPRESIÓN

Para buceos a más de 12 mts. de profundidad, se contará con una cámara de recompresión y se dará cumplimiento a lo siguiente:

- para buceos de corta duración (menos de 20 minutos) y a profundidades menores a 30 metros, se deberá contar como mínimo con una cámara de recompresión individual. No obstante, se deberá alertar al organismo más próximo que posea cámara colectiva, a efectos de que la alisten.
- para buceos a más de 30 metros y para todo buceo en donde sea previsible realizar etapas de descompresión, se deberá contar con una cámara colectiva. En caso de no poder cumplirse este requisito, como en los buceos desde unidades tipo cazaminas, deberá contarse con una cámara individual por cada buzo en el agua, y asimismo se harán las comunicaciones indicadas en punto 7.3.1.
- para buceos excepcionales es imprescindible contar con una cámara de recompresión colectiva.
- las cámaras de recompresión serán aptas para ser presurizadas a una presión equivalente a 50 metros de profundidad, y tendrán un sistema especialmente importante para las cámaras individuales.

4.1.4. SUMINISTRO DE AIRE

El aire o mezcla gaseosa a utilizar, debe reunir los requisitos de pureza que establece este protocolo. Asimismo, la cantidad de aire disponible debe ser suficiente para la alimentación de los equipos y para la operación de la cámara de recompresión, con arreglo a las normas establecidas.

Se contará siempre con una fuente de emergencia para el caso de fallas del suministro principal. Cuando se usen equipos autónomos, se proveerá su recarga o se llevarán equipos de reemplazo para el caso de emergencia o imprevistos.

4.1.5. EMBARCACIONES DE BUCEO

1. CONCEPTOS GENERALES

El tipo de embarcación a utilizar dependerá de las características de la operación y de los requerimientos propios del equipo de buceo. Excepto cuando se bucea desde o en proximidades de la base de apoyo en tierra o de un buque utilizado con tal fin, la embarcación de apoyo de las operaciones de buceo reunirá como mínimo las siguientes características:

- motor en buenas condiciones.
- espacio suficiente para la estiba de equipos y sistema de suministro de aire.

- espacio suficiente para el trabajo de los buzos.
- equipo de comunicaciones y todo otro elemento de seguridad reglamentaria.

2. PLATAFORMA DE BUCEO

La mayoría de las veces no es posible o conveniente realizar los buceos desde la embarcación de apoyo. En la elección de la plataforma de buceo se tendrá en cuenta:

- **para equipos alimentados desde superficie:** En este caso, y especialmente cuando se utilice equipo pesado, la embarcación deberá asegurar un espacio suficiente para la operación de dos buzos como mínimo y sus ayudantes. Deberá tener el sistema de suministro de aire principal y el de reserva. Independientemente de esto, es conveniente tener un bote de goma o similar embarcación, lista para actuar en auxilio de los buzos en el agua.
- **para equipos autónomos:** En este caso, los requerimientos son mínimos y puede utilizarse cualquier embarcación. Para buceo autónomo es conveniente utilizar embarcaciones pequeñas. El bote de goma es ideal para este fin. Preferentemente se debe tener un bote fondeado para utilizarlo como plataforma de buceo, y otro para traslado de material y personal hasta la embarcación o base de apoyo y para casos de emergencia.

4.1.6. COMUNICACIONES

Se preverá contar con un medio de comunicación con el Cuartel de Bomberos o Delegación interviniente. Siempre puede surgir la necesidad de:

- comunicar las decisiones al o del comando.
- solicitar equipos o provisiones.
- solicitar servicios médicos o comunicar otras emergencias.

4.1.7. ELEMENTOS Y MATERIALES VARIOS

- escalas (acordes a la altura de la plataforma de buceo).
- elementos para la recuperación e izado del buzo en casos de emergencias (acordes al equipo usado).
- cabos de descenso, cuerdas de vida.
- banderas y luces para señalización.
- no solamente debe considerarse el buceo en sí. Debe preverse ropa de abrigo, alimentos, alojamiento y otros servicios, que por ser comunes a cualquier operación no se describe en la presente reglamentación.

CAPÍTULO V PERSONAL PARA EL TRABAJO DE BUCEO

5.1. APTITUD PSICOFÍSICA DEL BUZO

- El buzo debe mantener permanentemente su aptitud. Periódicamente se le efectuarán exámenes de aptitud en la Superintendencia de Seguridad Siniestral. Independientemente de éstos, el Jefe u Oficial a cargo de los trabajos de buceo, controlará la capacitación del buzo a fin de asegurarse que el mismo es competente para el tipo de equipo a utilizar y el trabajo a efectuar.
- El equipo de buceo no puede ser más eficaz que el hombre que lo usa. El hombre que lo usa puede ser tan eficaz como su cuerpo se lo permita. Es imprescindible que el buzo se mantenga en buen estado físico mediante el adiestramiento y una atención médica adecuada. Evidentemente, no es posible efectuar un reconocimiento médico físico completo antes de cada inmersión. El Jefe o el Oficial tomará interés personal activo en el estado de sus hombres y los animará a informar de cualquier síntoma que pueda dificultar o impedir el buceo.
- Las condiciones físicas del personal del Grupo de Buzos se mantendrán en un nivel elevado para que su desempeño sea óptimo. Todos los organismos de buceo establecerán un programa de adiestramiento físico continuo y fomentarán los ejercicios tales como: las carreras pedestres, la natación o el buceo a pulmón libre. Para que cualquier adiestramiento físico sea beneficioso, debe ser constante y coherente. Los buzos seguirán una dieta balanceada. Es imprescindible el sueño adecuado.
- El supervisor de buceo, con ayuda del personal capacitado en medicina subacua, se asegurará que el buzo este en condiciones de realizar la inmersión. Por lo tanto es preciso que:
 1. El buzo se sienta en condiciones.
 2. Se prohíba bucear al individuo que presente síntomas de cualquier grado de intoxicación alcohólica o sean manifiestos sus efectos posteriores.
 3. Evitar el buceo cuando el individuo sufra trastornos respiratorios o del oído medio.
 4. Evitar el buceo cuando el individuo sufra infecciones cutáneas o del oído externo.

5.2. EL GRUPO DE BUCEO

El personal interviniente en un trabajo de buceo debe ser cuidadosamente seleccionado, en base al tipo y características de dicho trabajo. El grupo de buceo comprende al supervisor, personal de buzos y personal de superficie.

5.2.1. SUPERVISOR

Tendrá a su cargo la conducción de un buceo en particular, de acuerdo con las directivas impartidas por el Oficial de buceo y con lo establecido en este Protocolo. Ningún buceo se llevará a cabo sin la presencia de un supervisor calificado.

5.2.2. PERSONAL DE BUCEO

- **BUZOS:** deberán estar capacitados y adiestrados para el empleo de los equipos a utilizar a la profundidad que corresponda y para llevar a cabo la tarea prevista. Deberán estar informados de los detalles del trabajo, como también de cualquier cambio que se produzca. El buzo es responsable de preparar y verificar su propio equipo. Mientras esté buceando cumplirá todas las órdenes que le envíen desde superficie, ya sea por intercomunicador o cuerda de vida. En especial, la orden de ir a superficie, que deberá ser obedecida inmediatamente.
- **BUZOS DE SEGURIDAD:** cada vez que se realice un buceo, se deberá contar con un buzo de seguridad. Este deberá también estar capacitado y adiestrado para el empleo del equipo a utilizar hasta la profundidad que corresponda, y estará permanentemente al tanto del desarrollo de los buceos a efectos de poder actuar rápidamente en caso de emergencia. Estará completamente vestido, excepto luneta, máscara o casco, según el equipo que utilice.

5.2.3. PERSONAL DE SUPERFICIE

- **AYUDANTES:** cooperarán con el buzo en su vestido y preparación del equipo, entrada y salida del agua. Durante el buceo, si éste es atendido desde superficie, atenderán la cuerda de vida o manguera, cuidando que no quede floja ni excesivamente tensa. Efectuarán las señales que se les ordene y verificarán periódicamente, informando al supervisor de las novedades que hubiese, cambio de profundidad y movimientos del buzo.

Verificará también el suministro de aire y estarán alerta ante cualquier emergencia.

Los ayudantes serán, en lo posible, buzos capacitados y estarán familiarizados con las señales por cuerda de vida. De no ser posible, será responsabilidad del Oficial de buceo y del supervisor, la instrucción del personal asignado para esta tarea.

- **CRONOMETRISTA:** es el encargado de mantener el registro cronológico del buceo, asentando la iniciación del buceo, llegada al fondo, profundidad, tiempo en el fondo, tiempo y profundidad de cada etapa y toda otra observación que surgiere durante el trabajo. Estos datos los consignará cuidadosamente en la planilla de inmersión. Tendrá a mano las tablas de descompresión y asesorará al supervisor sobre los procedimientos en cada caso.
- **PERSONAL CAPACITADO EN MEDICINA SUBACUA:** proporcionará la asistencia médica necesaria en caso de accidentes y la conducción, si es necesario, del tratamiento de recompresión adecuado.

Verificará el estado de los buzos antes de cada buceo y observará las condiciones del personal de superficie, especialmente cuando trabaje en condiciones severas. Instruirá a los miembros del grupo en los procedimientos de primeros auxilios.

En todo buceo es conveniente contar con la presencia de personal capacitado en medicina subacua:

Como mínimo se cumplirá lo siguiente:

PROFUNDIDAD	ENFERMERO	MÉDICO
Menos de 12 mts.	Conveniente	-----
12 a 27 mts.	SI	-----
27 a 39 mts.	SI	conveniente
Más de 39 mts.	Conveniente	SI

- **OTRO PERSONAL:** durante el trabajo, puede ser necesario que intervenga otro personal, tal como: motoristas, electricistas, operadores de guinches, etc. El supervisor instruirá a este personal en las tareas que tengan relación o puedan interferir con el buceo.

5.2.4. CANTIDAD DE PERSONAL DEL GRUPO DE BUCEO

Dependerá del tipo y características del trabajo. El oficial de buceo y el supervisor designarán al personal necesario para mantener un adecuado nivel de seguridad, y como mínimo, se cumplirá lo siguiente:

- **Supervisor:**
 1. Para buceos atendidos desde superficie: podrá controlar hasta dos buzos o pareja de buzos.

2. Para buceos no atendidos desde superficie: podrá controlar hasta cinco buzos o parejas de buzos o hasta una línea de búsqueda con buzos a un mismo andarivel.
- **Buzos:**

De acuerdo con los requerimientos de la operación y dentro de los límites fijados precedentemente.
 - **Buzo de seguridad:**

Se deberá contar como mínimo con un buzo de seguridad para todos los buzos controlados por un supervisor.
 - **Ayudantes:**
 1. Para buceos atendidos desde superficie: un ayudante por cada cuerda de vida o manguera. Si se usa el equipo pesado, este número se incrementará a dos.
 2. Para buceos no atendidos desde superficie: un ayudante para todos los buzos controlados por un supervisor.
 3. Para buceos con descompresión en superficie: se asignará como mínimo un ayudante por cada buzo, para que preste la asistencia necesaria a efectos de entrar en cámara en el menor tiempo posible.
 4. En caso de buceo con equipos autónomos a menos de 12 metros (o profundidad de aire equivalente), el supervisor podrá acumular las funciones de un ayudante.
 - **Cronometrista:**
 1. Para buceos a menos de 12 metros (o profundidad de aire equivalente), normalmente no es necesaria la presencia de un cronometrista con funciones exclusivas.
 2. Para buceos a más de 12 metros (o profundidad de aire equivalente), es conveniente la presencia de un cronometrista. En circunstancias normales, el supervisor acumulará esta función.

CAPÍTULO VI CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DE BUCEO

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Es difícil y prácticamente imposible dictar reglas estrictas que contemplen todas las situaciones de las diferentes operaciones de buceo, no obstante se han establecido un conjunto de normas básicas.

No debe darse importancia únicamente al buceo en sí. Una correcta preparación del material, planificación e instrucción del personal, son esenciales para el éxito de la operación. Debe tenerse en cuenta que todo el tiempo empleado en preparativos que permitan disminuir la duración de los buceos, no es tiempo perdido.

La información aquí contenida comprende las rutinas previa, durante y posteriores al buceo, que el oficial de buceo o el supervisor deberán tener en cuenta para una correcta conducción de la operación.

6.2. INSTRUCCIONES PREVIAS

- Tan pronto como sea posible, el supervisor reunirá a su grupo de buceo para interiorizarlos de la tarea a realizar, distribuir funciones y aclarar cualquier duda que surja al respecto. Debe asegurarse que cada hombre conozca y esté compenetrado de la tarea que le toca cumplir y que en lo posible conozca también las funciones del resto del personal.
- Normalmente el éxito de una misión no depende de la habilidad de un solo hombre, sino del trabajo conjunto de todos los miembros del grupo. Por lo tanto la negligencia, impericia o ineptitud de un solo hombre puede hacer fracasar el trabajo de todo un grupo.
- Se debe instruir al personal en:
 1. objetivos y alcance de la operación.
 2. plan de operaciones.
 3. equipos.
 4. asignación de puesto y funciones.
 5. normas de seguridad:
 - generales.
 - específicas del equipo.
 - específicas de la operación.

6.3. COMUNICACIONES PREVIAS

Todas las autoridades o destinos que puedan tener relación con los buceos o puedan interferir con los mismos deben ser notificados con suficiente antelación.

6.4. PREPARACIÓN DEL MATERIAL

Se preparará una lista de verificación completa que contemple los requisitos generales y particulares de todo el material. Las tareas de preparación comprenden:

1. Preparación de maniobras y aparejos. Deben quedar en forma clara tratando que no interfieran con la maniobra de buceo y dejando espacio para que el personal pueda trabajar libremente.

2. Puesta en servicio y verificación de compresores y plantas de aire. Antes de realizar el buceo se verificará tanto el sistema principal como el de reserva; la planta de aire y acumuladores deberán estar cargados, y si se han de usar compresores, los mismos deberán estar funcionando. Se verificará que el aire cumpla los requisitos de fuerza exigidas.

3. Preparación del equipo de buceo. Se armarán las mangueras, líneas de vida y cables telefónicos; se probarán todas las válvulas y en el caso de los equipos autónomos, los botellones deberán estar cargados a la presión máxima. Se probarán las comunicaciones en todos los modos de operación. Los equipos y accesorios quedarán estibados en forma de impedir averías por descuido del personal, roldo.

4. FONDEO de maniobras y verificación de la profundidad. Cuando se esté por comenzar el buceo se fondearán los muertos con cabos de descenso, andariveles, etc. Se verificarán las marcas de descompresión y se efectuará un control de la profundidad con una sonda escandallo o un neumoprofundímetro, y se compararán las lecturas con la sonda ecoica si la hubiere.

6.5. PREPARACIÓN DEL PERSONAL

Cuando el supervisor considere que todo el material y equipos están listos, dará instrucción final a todo el personal del grupo. En especial instruirá a buzos y ayudantes sobre el trabajo a cumplir; tiempo en el fondo, herramientas a utilizar, señales a emplear y toda otra instrucción especial para la operación. Se pondrá especial énfasis sobre las posibles dificultades o emergencias y procedimientos a seguir en cada caso. Finalizado este paso el personal ocupará sus puestos y los buzos comenzarán a vestirse para la inmersión. El supervisor verificará que los buzos lleven el equipo reglamentario.

6.6. PROCEDIMIENTOS DURANTE EL BUCEO

Los procedimientos para el buceo variarán según los equipos en uso, de esto el supervisor deberá observar lo siguiente:

- los buzos verificarán su propio equipo y lo probarán antes de entrar al agua.
- si bien la entrada en agua variará según la situación y el equipo en uso, la regla de "mirar antes de saltar" es de aplicación general.
- la orden de comenzar la misión no se dará hasta que los buzos hayan completado los ajustes finales en superficie.
- el tiempo en el fondo comienza a contarse apenas el buzo haya dejado la superficie, y esta circunstancia será informada de inmediato por el ayudante a efectos de asentar la hora en los registros.
- durante el buceo se verificará frecuentemente el estado de los buzos, ya sea por medio de comunicador, señales del cabo de vida u orinque de las boyas, o mediante observación de las burbujas si no hubiere otra forma de hacerlo.
- en todo momento se estará listo y preparado para cualquier emergencia, especialmente ante un ascenso inesperado.
- se verificará periódicamente el trabajo de los ayudantes, presión de aire, estado de cabos y mangueras.
- el ascenso no implicará mayores inconvenientes, siempre que buzos y ayudantes hayan sido convenientemente instruidos sobre los procedimientos para cada caso. No obstante el supervisor y el resto del personal de superficie permanecerán atentos hasta que los buzos se encuentren a salvo en superficie.
- la recuperación de los buzos puede tornarse crítica si el estado del mar es malo o ante una emergencia. La maniobra para el izado de los buzos y el personal necesario estarán preparados para esta eventualidad.

6.7. RUTINA POSTERIOR AL BUCEO

Cuando el buzo regresa a la plataforma de buceo, el supervisor se informará acerca de su estado físico y el estado del trabajo. Este último dato es de vital importancia para continuar con lo previsto o replanificar la tarea.

Si el buzo no presenta ningún inconveniente, se dedicará a la rutina posterior al buceo de mantenimiento de su equipo. Debe recordarse que los peligros de un buceo no terminan con la finalización del mismo. Los síntomas de algunas enfermedades pueden presentarse algún tiempo después de finalizada la inmersión, por lo que el buzo permanecerá bajo vigilancia.

El oficial de buceo y el supervisor, aprovecharán toda oportunidad para comentar con el personal del grupo detalles de todo lo hecho hasta el momento con el fin de mejorar las acciones futuras.

Una vez cumplida la misión, el supervisor preparará los informes necesarios para el oficial de buceo y ordenará el mantenimiento y estiba de todo el material utilizado. Estas tareas en lo posible no deben demorarse, a efectos de no omitir ningún detalle y preservar la vida del material.

Cumplido esto, el oficial de buceo o el supervisor reunirán al personal del grupo para efectuar las críticas correspondientes a la operación.

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA LA DESCOMPRESIÓN

• INTRODUCCIÓN

Para efectuar una correcta descompresión, es imprescindible asegurar un adecuado control de la profundidad y tiempo de permanencia de cada etapa. Un buzo experto puede en ciertas circunstancias, controlar su propia descompresión mediante la utilización de un profundímetro, reloj y tablas adecuadas. No obstante, cabe tener presente que el supervisor cuenta normalmente con mejores facilidades para controlar la descompresión (tablas - registros de tiempo - ayudantes - mayor comodidad - etc.) Siempre que sea posible, la descompresión será dirigida desde superficie.

• MANIOBRA

Para buceos que necesiten descompresión, se contará indefectiblemente con un cabo de descenso adecuado. El mismo estará marcado a partir del muerto, a intervalos de 10 pies. Se le colocará una marca amarilla cada 10 pies, una marca roja cada 50 pies (ejemplo: 2 marcas rojas y 3 amarillas indican una profundidad de 130 pies).

La cuerda de vida y mangueras serán marcadas en la misma forma que el cabo de descenso, colocando la primera marca a 10 pies del pecho del buzo. Esto permitirá el control de la profundidad del buzo durante el ascenso y descenso.

6.9. MARCAS DE DESCOMPRESIÓN

A efectos de brindar al buzo una adecuada referencia para la descompresión, puede aparejarse un cabo con un peso en un extremo, en forma tal que pueda arriarse a lo largo del cabo de descenso.

- Si la descompresión es dirigida desde superficie, el cabo se marcará cada 10 pies a partir de su extremo lastrado, de manera que en superficie pueda observarse la marca correspondiente a la profundidad del peso.

Cuando un buzo deje el fondo, el peso se arriará 10 pies por debajo de la primera etapa. Cuando el buzo arribe al mismo, hará señales que correspondan y a partir de entonces seguirá los movimientos de dicho peso, el cual será izado desde superficie de acuerdo con el programa de descompresión seleccionado.

- Si la descompresión es controlada por el propio buzo, el cabo se marcará en forma inversa. El cero se mantendrá en superficie, y a partir de allí se colocarán las marcas cada 10 pies. De esta manera el buzo, durante el ascenso, podrá ir observando las diferentes profundidades.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE BUCEO

7.1. BUCEO CON EQUIPOS ALIMENTADOS DESDE SUPERFICIE

7.1.1. INTRODUCCIÓN

El buceo con alimentación de superficie comprende todo buceo en el cual el aire o mezcla gaseosa que respira el buzo, es provisto desde plantas de aire, compresores o botellones ubicados en superficie, mediante mangueras flexibles. Según el equipo en uso, se lo clasifica en:

- buceo con equipo pesado.
- buceo con equipo liviano.

Las ventajas y desventajas de ambos tipos y la descripción de los equipos en uso constan en este Protocolo en el Capítulo IV.

7.1.2. PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS

El buceo con equipos alimentados desde superficie exige contar con materiales varios, además del equipo en sí, tales como cabos de descenso, escalas, mangueras, compresores, botellones o plantas de aire, intercomunicaciones.

Dado que este material debe ser cuidadosamente preparado y verificado antes del buceo, es necesario contar con una prolija lista de chequeo a efectos de no dejar detalles librados al azar. De acuerdo con las circunstancias y el equipo utilizado, se cumplirán los siguientes requisitos:

• PROVISIÓN DE AIRE

Se controlará la presión en la planta o botellones.

Se verificará la regulación de las válvulas reductoras y la posición de las interceptoras.

Si se prevé usar compresores, se activarán los mismos y se controlará su funcionamiento.

Se tendrá siempre previsto un sistema secundario para casos de averías en el sistema primario.

Se observará si el aire o mezcla a utilizar reúne los requisitos de pureza exigidos.

• MANGUERAS

Se inspeccionarán para saber si presentan averías o deterioro.

Se conectarán al tablero y se purgarán.

Se presurizarán (a la presión de trabajo, si es posible) y se controlarán pérdidas, especialmente en la conexiones.

• EQUIPO DE BUCEO

Se conectará y purgará la manguera.

Se verificarán las válvulas y conexiones según el equipo utilizado. En especial se probará el correcto funcionamiento de válvulas de uso no retorno, válvulas de control y válvulas a demanda.

En caso de contar con sistema de reserva, se verificará su funcionamiento y la presión de los botellones.

- **COMUNICACIONES**

Se verificará la alimentación de corriente al equipo.

Se conectará el cable interfónico.

Se probará el sistema en todos sus modos de operación.

- **VARIOS**

Se colocarán escalas.

Se arriará el cabo de descenso.

Se tomarán sondajes.

Se verificarán en los cabos las marcas de descompresión.

7.1.3. VESTIMENTA DEL BUZO

Se realizará de acuerdo con el equipo utilizado. Esta tarea será efectuada por los ayudantes y controlada por el supervisor. Se observará que todos los arneses o correajes estén perfectamente firmes y en buen estado, especialmente el correaje de entre piernas cuando se usa equipo pesado.

7.1.4. ENTRADA AL AGUA

Normalmente la entrada al agua se realiza descendiendo por una escala o una plataforma de buceo.

Si el buzo utiliza una escala, será asistido por el ayudante, quien lo mantendrá firme en todo momento. Los movimientos deberán ser lentos y cautelosos, especialmente con mar picado, para prevenir caídas por acción de las olas. Ya en el agua, permanecerá en la escala hasta verificar la estanqueidad y normal funcionamiento del equipo. El ayudante a su vez verificará que no haya escape de burbujas anormales. Hecho esto, el buzo será trasladado hasta el cabo de descenso y esperará la orden de ir a inmersión. Si se utiliza equipo pesado, el buzo se inflará para poder flotar libremente.

Si se utiliza una plataforma de descenso, el buzo deberá pararse en el centro de la misma tomándose firmemente de los parantes, con las piernas abiertas y extendidas. La plataforma será arriada hasta que la cabeza del buzo este a flor de agua y en ese momento se realizarán las mismas verificaciones indicadas en el punto anterior.

7.1.5. DESCENSO

Efectuadas las verificaciones correspondientes, el supervisor ordenará el comienzo del descenso. Durante el mismo, se cumplirán los siguientes requisitos:

- la velocidad de descenso no excederá los 75 pies/min. aún cuando el buzo sienta que puede bajar más rápido.
- con equipo pesado, el buzo cruzará las piernas alrededor del cabo de descenso, se afirmará con una mano y colocará la otra sobre la válvula de control de aire, para poder realizar rápidamente los ajustes necesarios.
- si hay corriente, el buzo tratará de colocarse de espaldas a la misma, de manera de ser empujado contra el cabo y no alejarse.
- si se tiene dificultad para aclarar oídos, se detendrá el descenso y se ascenderá uno o dos metros para tratar de equilibrar presiones. Si la maniobra no da resultado, se anulará el buceo. En particular no se debe perder tiempo cuando se trata de buceos profundos.
- el descenso será perfectamente controlado y el buzo evitará esfuerzos innecesarios. El llegar al fondo cansado, limitará su capacidad y en aguas profundas facilitará que sienta los efectos narcóticos del nitrógeno.
- durante el descenso los ayudantes cuidarán que las mangueras no estén excesivamente enroscadas, y se verificará que la presión de aire que recibe el buzo esté acorde con la profundidad.
- cuando el buzo arribe al fondo, lo informará a superficie, procederá a ventilarse y si es necesario, ajustará su flotabilidad.
- si se utiliza una plataforma para el descenso, el buzo tendrá la precaución de abandonar la misma por el mismo lugar que entró, a efectos de que no se enreden mangueras.

7.1.6. TRABAJO EN EL FONDO

- Antes de dejar el cabo de descenso, se asegurará que las mangueras no estén enredadas, se orientará adecuadamente y sólo entonces se dará comienzo a la tarea.
- Realizará movimientos lentos y cautelosos, tanto por seguridad como para preservar las energías.
- Es conveniente pasar los obstáculos por encima y no por debajo. Si se debe rodearlos, se tendrá la precaución de regresar por el mismo lado.
- Si se usa equipo pesado no se cerrará nunca por completo la válvula de control, excepto en caso de rotura de manguera. Los ajustes necesarios se realizarán con cuidado. Para alterar la

flotabilidad momentáneamente, puede usarse la válvula de pera, ya sea aumentando o disminuyendo la descarga, a efectos de no alterar los ajustes realizados.

- Trabajando en fondos fangosos, evitará hacer movimientos innecesarios, a efectos de no levantar sedimentos que enturbien el agua. Con equipo pesado, regulará cautelosamente su flotabilidad, a efectos de no hundirse en el fango. Si esto sucede, deberá cobrarse del cable o incrementar la flotabilidad y moverse a efectos de romper la succión, teniendo especial cuidado de no soplarse. Se tiene conocimiento de buzos que, utilizando equipo pesado, han permanecido trabajando bajo el fango sin inconvenientes.
- Cuando se efectúen búsquedas circulares, se tratará en lo posible de invertir el sentido de giro luego de cada vuelta, para evitar el enredo de las mangueras.
- Buceando en fondos rocosos o cuando el relieve sea muy irregular, se deberá tener especial cuidado en evitar las caídas y quedar atrapado en grietas u otras aberturas. Asimismo, se cuidará que la manguera no quede enganchada o enredada en los obstáculos.
- Cuando se bucee en el casco de un buque, se cuidará de no pasar a la banda contraria a la que se ubica el ayudante. La manguera no deberá pasar nunca por debajo de la quilla.

7.1.7. ASCENSO

- Antes de iniciar el ascenso, el buzo deberá aclarar correctamente las maniobras en el fondo, y si es necesario enviará a superficie las herramientas y materiales utilizados. Luego hará que el ayudante cobre el seno de la manguera y una vez finalizado los ajustes finales, indicará a superficie que está listo para ascender. Recibida la orden de iniciar el ascenso, comenzará el mismo y lo informará a superficie.
- Durante el ascenso el buzo deberá respetar la velocidad normal. El ayudante cobrará la manguera para cumplir con este régimen y el buzo colaborará controlando su flotabilidad, pero teniendo cuidado de no soplarse. Seguirá la manguera evitando que queden senos y aclarando las vueltas que hayan tomado alrededor del cabo de descenso.
- Si el buzo nota que adquiere flotabilidad excesiva y que asciende con demasiada rapidez, podrá controlarse aprisionando el cabo con la pierna y regulando las válvulas de control y descarga.
- Al arribo de la etapa de descompresión, informará a superficie y seguirá con el procedimiento ordenado.
- Al arribo a superficie, el buzo informará si se encuentra bien y aclarará su manguera de modo que pueda ascender por la escala libremente. Ya en la escala, se tomará firmemente de la misma y subirá con precaución para evitar caídas, especialmente con mar picado. Si usa equipo pesado, cuando el cuerpo quede fuera del agua, abrirá el grifo y se flexionará para desalojar el aire del traje.
- Cuando se utilice una plataforma, deberá arriarse hasta el fondo si es posible; caso contrario quedará a la profundidad correspondiente a la primera etapa de descompresión. Cuando el buzo haya trepado a la misma lo informará a superficie, para continuar con el programa de descompresión.
- Durante todo el ascenso, el buzo deberá asegurarse de que no esté sintiendo ningún síntoma relacionado con accidentes de descompresión.
- Si pierde el cabo de descenso, lo informará a superficie. De ser posible el ayudante lo guiará al mismo; caso contrario, el buzo debe ser izado por el ayudante, quien tratará de acercarse hasta el cabo de descenso.

7.1.8. PROCEDIMIENTO DE UN BUZO EN EMERGENCIA

- **BUZO ENREDADO:** buzo que descubre que ha quedado enredado primero debe "detenerse y pensar". Efectuar movimientos de tira y afloja en forma azarosa no conduce normalmente a ningún resultado positivo y puede empeorar la situación. Informará a superficie y tratará de aclarar la situación. Los senos de manguera y cable interfónico serán cobrados. Si el buzo no puede zafarse por sí mismo, se enviará al buzo de seguridad, quien descenderá siguiendo la manguera del buzo, tratando de aclarar la misma.
Si el buzo queda enredado con el cabo de descenso y no puede soltarse, se lo izará junto con el mismo.
- **REEMPLAZO DE MANGUERA:** el buzo de seguridad procederá primeramente a amarrar una línea en el pecho del buzo. Luego verificará que la válvula de admisión esté cerrada y procederá al cambio de manguera. La manguera nueva debe estar alimentada para evitar que entre agua a la misma. Finalmente, cambiará el cable interfónico. El buzo al cual se le cambia la manguera, deberá permanecer tranquilo y relajado durante todo el procedimiento.
Con equipo liviano, podrá respirar libremente del botellín de reserva. Con equipo pesado el aire del interior del traje le dará una autonomía de seis a nueve minutos.
La maniobra de cambio de manguera se reserva exclusivamente para casos en que sea imposible o no conveniente izar al buzo hasta superficie.
- **ROTURA DEL VIDRIO DEL CASO O MÁSCARA:** ante esta eventualidad, el buzo bajará la cabeza con la cara hacia abajo y si es posible incrementará la presión del aire.
- **BUZO INCONSCIENTE:** el buzo de seguridad abrirá la válvula de control o activará el mecanismo de reserva, según corresponda. Ya en superficie, se lo izará de inmediato a la

embarcación. Esta maniobra puede ser bastante difícil, especialmente si se usa equipo pesado. Deberán tenerse previstos los elementos y el personal necesario para esta eventualidad.

- **FALTA DE AIRE:** si usa equipo pesado, el buzo cerrará totalmente sus válvulas y se relajará a efectos de lograr el menor consumo posible de oxígeno. Si usa equipo liviano, abrigará el botellón de emergencia e informará a superficie para que lo izen de inmediato.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DE BUCEO

8.1. BUCEO PARA RESCATE DE CADÁVERES - ARMAS - RESTOS ÓSEOS

8.1.1. PREPARACIÓN DEL EQUIPO Y CARGA EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE

El personal de buzos que se encuentre de servicio o sea convocado para realizar algún trabajo de rescate deberá acondicionar en la unidad de transporte los siguientes elementos mínimos indispensables para el trabajo:

- 3 equipos de neoprene.
- 4 lunetas.
- 4 pares de aletas.
- 4 cinturones completos con lastre, aparte pastillas de plomo sueltas.
- 4 botellones de aire.
- 4 reguladores (1ra y 2da. etapa).
- 4 chalecos compensadores.
- 2 muertos.
- 2 tramos de sogas náuticas, de 50 mts. cada una.
- Botiquín.
- 1 compresor.
- 2 reflectores, un alargue de cable de 50 mts..
- Mapas del lugar.
- Brújula.
- Set de herramientas para equipo de buceo.
- Equipos de comunicaciones.
- Bote semirrígido o gomón con motor.

8.1.2. INFORMACIÓN REQUERIDA DEL LUGAR DEL HECHO

Quien recibe la llamada de solicitud del grupo de rescate deberá obtener:

1. Identificación precisa del lugar (ubicación - dirección - caminos de accesos).
2. Características del lugar (río - laguna - cantera - cava - lago).
3. Si se conoce, la profundidad.
4. Si se solicitó servicio de ambulancias para que el personal de buzos pueda realizar las tareas sin riesgos.
5. Datos precisos del objeto a rescatar (cuerpo - arma - restos óseos).
6. Si se conoce el lugar preciso de la inmersión del objeto a rescatar, (donde se lo vio por última vez en las aguas)

8.1.3. LLEGADA AL LUGAR DEL TRABAJO DE BUCEO

Al arribo del grupo de buceo el efectivo a cargo planificará el buceo de acuerdo a las características del lugar. A su vez verificará:

Si existe en el lugar presencia policial.

Si existe presencia de autoridad judicial (Juez - Agente Fiscal - Secretario del Juzgado).

Si se cuenta con la presencia del servicio de ambulancias con médico.

Si el lugar no reúne las condiciones de seguridad, poniendo en total riesgo la integridad física del personal de buzos, el efectivo a cargo tomará la decisión de no realizar el trabajo.

Dicha decisión será informada a las autoridades intervinientes.

8.1.4. PROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO DEL HALLAZGO DEL CADÁVER

En el momento que uno de los buzos ya sumergidos hace tacto con el cuerpo de la víctima, se lo enseñará a su pareja llevándole una de sus manos hacia el cuerpo.

Uno de los buzos quedará sumergido en el fondo junto al cuerpo unido al cabo de vida del buzo de seguridad.

El otro buzo subirá a superficie y realizará al buzo de seguridad la correspondiente señal de que el trabajo fue positivo (señalará las puntas de los dedos índice y mayor hacia sus propios ojos). A su vez el buzo de seguridad comunicará a la Instrucción presente en el lugar.

El buzo que dio la señal en superficie se sumergirá nuevamente hacia su compañero y el cadáver, puede hacerlo mediante el cabo de vida.

Seguidamente subirán a superficie los buzos trayendo el cadáver hacia la embarcación u orilla, según el caso.

El buzo encargado de registrar los datos del trabajo, señalará en el croquis el lugar exacto del hallazgo.

Una vez que el cuerpo llega a la orilla, el mismo quedará a cargo de la Instrucción y Policía Científica, habiendo de esta forma concluida la tarea de los buzos de rescate.

8.1.5. PROCEDIMIENTO DE HALLAZGO DE MATERIAL EXPLOSIVO, ARMAS, MUNICIONES Y ELEMENTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA LEY NACIONAL N° 20.429

1. En estos casos se procederá de acuerdo al anexo correspondiente a la planificación de trabajo.
2. Se incorporará al personal de buzos que posean especialidad de Peritos en Explosivos y curso de identificación y remoción subacua, de munición de guerra y explosivos.
3. Ante el hallazgo del elemento se procederá al boyado del mismo, el buzo identificará sus características sin removerlo del lugar. Identificará su posición mediante un cabo con boya y emergerá para comunicar el hallazgo.
4. Antes de la remoción y de acuerdo a la característica de la cantidad de explosivos o municiones, se tomarán las distancias de seguridad, de acuerdo a la tabla de anexo.
5. Se procederá a la remoción a distancia mediante el uso de red, cuerda o los materiales necesario para tal caso.
6. De acuerdo al estado del elemento encontrado, el perito en explosivos decidirá el procedimiento a seguir.

**CAPÍTULO IX
SEÑALES Y COMUNICACIONES CON EL BUZO**

9.1. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Proveen un eficiente método de comunicación, dado que prácticamente no existen limitaciones para pasar todo tipo de información necesaria.

Existen 2 sistemas básicos: alámbricos e inalámbricos. Los sistemas alámbricos se emplean normalmente con los equipos alimentados desde superficie, utilizándose un cable interfónico para la transmisión de la voz entre el buzo y superficie.

Los sistemas inalámbricos se emplean normalmente para el buceo autónomo. La voz se propaga a través del agua, utilizándose a tal efecto dos traductores, uno de los cuales lleva el buzo y el otro se arría desde la plataforma de buceo.

Independientemente del sistema usado, se recomienda hablar en forma clara y pausada, evitando las comunicaciones superfluas e innecesarias.

9.2. SEÑALES MANUALES

Consisten en un código de tirones que se efectúan mediante la manguera o línea de vida.

Toda señal que envía el ayudante del buzo, irá precedida por un tirón como llamado de atención. Salvo que se indique expresamente, toda señal debe ser contestada para confirmar su recepción.

Los tirones se darán enérgicamente, pero nunca en forma violenta, para no perturbar al buzo.

9.3. SEÑALES GENERALES

Tirones	Ayudante a Buzo	Buzo a ayudante
1 tirón	¿Esta usted bien? Atención Ayudante(durante el descenso o ascenso)	Estoy bien llegue al fondo Aguanta (cuando se está cobrando o lascando algún cabo o manguera).
2 Tirones	Inicie o continúe con tarea, descienda.	File
3 Tirones	Regrese al muerto. De por finalizada la tarea.	Cobre.
4 tirones	Venga a superficie.	Voy a superficie
2 tirones 1 tirón	-----	Déme más aire.
3 tirones 2 tirones	Le envió lo convenido	Envíeme lo convenido.

9.4. SEÑALES DE BÚSQUEDA

Estas señales las dará el ayudante, y el buzo se limitará a repetirlas para indicar que ha comprendido.

Estas señales tendrán validez únicamente desde que se da la señal de iniciar hasta que se indica finalizar la búsqueda.

Para su interpretación, el buzo deberá colocarse siempre mirando hacia su ayudante.

Señal	Significado
7 tirones	Iniciar o finalizar búsqueda.
1 tirón	Pare. Busque en ese lugar.
2 tirones	Aléjese.
3 tirones	Acérquese.
4 tirones	Vaya hacia la derecha.
5 tirones	Vaya hacia la izquierda.

9.5. SEÑALES DE EMERGENCIA

Estas señales las dará el buzo. Serán contestadas por el ayudante, salvo la señal de "íceme de inmediato".

Señal	Significado
2 tirones - 2 tirones - 2 tirones	Tengo problema, necesito ayuda.
3 tirones - 3 tirones - 3 tirones	Tengo problema, puedo solucionarlo solo.
4 tirones - 4 tirones - 4 tirones	Tengo problemas íceme de inmediato.

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-204.243/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal - Regímenes Policiales propicia la aprobación del "Protocolo de actuación para los Institutos de formación policial básica en incorporaciones, exclusiones y designaciones";

Que la incorporación a la Institución policial es uno de los principales aspectos a considerar en materia de capital humano;

Que el proceso educativo básico policial está conformado de etapas en las que intervienen diversos organismos y requiere de actos administrativos que las receipten en tiempo y forma;

Que a consecuencia de la creación de nuevos organismos policiales y la aplicación de políticas de ingreso en un marco de emergencia, se multiplicaron en forma simultánea los institutos de formación básica, los cursos de ingreso al Subescalafón General y a cantidad de ingresantes;

Que el protocolo propuesto propende al cumplimiento de etapas del proceso educativo en períodos previsible, la unificación de criterios y la agilización de procedimientos en los ingresos al Subescalafón General;

Que el mencionado instrumento armoniza las normas previstas en la Ley N° 13.982, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, Decreto N° 373/14 y las Resoluciones N° 835/14 y 1064/14;

Que deviene oportuno y conveniente aprobar el "Protocolo de actuación para los Institutos de formación policial básica en incorporaciones, exclusiones y designaciones";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de actuación para los institutos de formación policial básica en incorporaciones, exclusiones y designaciones" para los cursos de ingreso al subescalafón General, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, Superintendencia de Institutos de Formación Policial y Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1139.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL BÁSICA EN LO QUE RESPECTA A INCORPORACIONES, EXCLUSIONES Y DESIGNACIONES”.

1) Comunicación de Inicio y finalización de los cursos.

Los organismos de los que dependan orgánicamente los institutos de formación policial básica (Escuela de Policía “Juan Vucetich”, sus sedes descentralizadas y Escuelas de Policía de Prevención Local) informarán a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales en forma previa al comienzo de cada curso de ingreso al Subescalafón General y por cada escuela, **la fecha de inicio y finalización** de acuerdo al cronograma unificado que se estipule.

2) Carga de ingresantes.

Los institutos de formación policial básica y/o áreas responsables del ingreso, deberán proceder a la carga informática en el Sistema Integral de Personal Policial (En adelante SIPP) de los datos de los postulantes que resultaron aptos para el ingreso al curso formación básica (Aspirantes a Cadetes), conforme a la comunicación cursada mediante Volante del Señor Superintendente General de Policía N° 50/15.

3) Modalidad de carga. Responsabilidad.

Los datos personales de los Aspirantes a Cadetes deberán cargarse en el SIPP, completando todos los campos sin omisiones ni errores, debiendo reflejar en forma fidedigna la información contenida en la documentación requerida para el ingreso. Estos datos, ingresarán al SIPP para uso institucional en lo sucesivo y su carga será responsabilidad directa de los titulares de cada instituto.

**4) Requisito de estudios Secundarios completos o sus equivalentes.
“Analítico en trámite”.**

Es requisito de ingreso a la Institución, tener aprobados los estudios secundarios completos o equivalentes (educación polimodal, educación media).

El “Certificado Analítico” deberá acreditarse con una copia certificada por autoridad judicial o administrativa. Cuando resulte pertinente, la misma deberá encontrarse autenticada.

En el caso de poseer el Certificado Analítico en trámite, el interesado deberá presentar constancia original dentro del período de vigencia expresado en la misma.

Los cursantes que hayan ingresado con certificado analítico de estudios secundarios completos “en trámite”, serán nombrados Cadetes en calidad “Condicional”.

La última fecha para la presentación de la copia del Analítico certificada por autoridad judicial o administrativa y en su caso, autenticada, será hasta veinte (20) días hábiles previos a la finalización del curso pertinente.

5) Acreditación de Requisitos. Excepción.

Se deja establecido que la totalidad de requisitos de ingreso deberán acreditarse en forma previa a la incorporación al curso de formación policial básica. La única documentación que el aspirante podrá acompañar con posterioridad a ese momento, será el certificado analítico de estudios secundarios completos o equivalentes, cuando el mismo se encuentre en trámite y así se justifique.

6) Período de Adaptación.

Se establecerá un período de adaptación de diez (10) días hábiles desde el inicio de cada curso, en cuyo lapso las actuaciones de desvinculación de aspirantes (voluntaria o compulsiva) se circunscribirán al labrado de actuaciones en el ámbito interno del Instituto de formación básica.

7) Remisión de propuestas y listado definitivo de Aspirantes a Cadetes.

Finalizado el período de adaptación, los institutos de formación básica deberán elevar en el plazo de diez (10) días hábiles las propuestas de ingreso, con documentación completa, de la totalidad de los aspirantes a ser nombrados en calidad de Cadetes.

Asimismo, se consignarán los aspirantes que posean el certificado analítico de estudios secundarios completos "en trámite".

Para los fines establecidos en este punto, se confeccionará un expediente con nota de solicitud de designación de Cadetes, que será elevada a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, con el pertinente registro institucional.

8) Remisión de listado definitivo de Cadetes para ser nombrados en el grado de Oficial.

Los institutos de formación deberán informar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, el listado definitivo de Cadetes que habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas serán nombrados como Oficiales, para lo cual tendrán un plazo de cinco (5) días contados a partir de la finalización del curso correspondiente.

El incumplimiento del requisito de acreditación de finalización de estudios secundarios o equivalente (desarrollado en el punto 4), obstará al nombramiento como Oficial.

Para los fines establecidos en este punto, se confeccionará un expediente con nota de solicitud de nombramiento, que será elevada a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales con registro institucional.

9) Procedimiento y resolución de exclusión. Prohibición de reingreso.

Una vez finalizado el período de adaptación, las exclusiones de los cadetes deberán fundarse en el procedimiento de exclusión previsto en los artículos 27, 31, 34, 38, 40 y concordantes del "Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial" aprobado por Resolución N° 1064 del 15 de julio de 2014.

Será requisito para el dictado del acto administrativo de adecuación de la situación de revista (baja por exclusión - revocatoria de incorporación) que las comunicaciones que reciba la Dirección de Personal - Regímenes Policiales contengan la resolución de exclusión (desvinculación académica) emanada de la Superintendencia de Institutos, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación o de la autoridad de la que el instituto de formación policial básica dependa orgánicamente o resulte pertinente.

Cuando se solicite la prohibición de reingreso en los términos del artículo 35 de la norma reglamentaria citada y la misma sea avalada por la Superintendencia de Institutos, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación o la autoridad de la que el instituto de formación policial básica dependa orgánicamente o resulte pertinente, deberá consignarse expresamente en el acto de exclusión académica, para ser evaluada al momento de resolver la revocatoria de designación de Cadete.

Esta prohibición accesoria deberá destacarse, en la parte dispositiva del acto administrativo de exclusión académica en artículo separado.

10) Plazo de las actuaciones de exclusión.

Para los casos previstos en el artículo 40, apartado I) del "Reglamento Interno para los alumnos Institutos de Formación Policial" el acto administrativo de exclusión académica deberá comunicarse a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dentro de los quince (15) días hábiles de la solicitud, acaecimiento y/o constatación, según corresponda.

En los casos previstos en el artículo 40, apartado II) como así de los artículos 27, 31, 32 y concordantes del citado reglamento, el acto administrativo de exclusión académica deberá comunicarse a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales dentro de los treinta (30) días hábiles del acaecimiento y/o constatación, según corresponda.

11) Plazo para la Dirección de Personal - Regímenes Policiales.

Una vez finalizado el contralor de requisitos de ingreso e imputadas las partidas presupuestarias pertinentes, la Dirección de Personal - Regímenes Policiales tendrá cinco (5) días hábiles para la confección del anteproyecto administrativo de designación de cadetes y nombramiento de oficiales, para la ulterior elevación a consideración y firma del señor Ministro de Seguridad.

Mismo plazo corresponderá para los actos de baja o revocatoria de designación, siempre que las actuaciones recibidas en el ámbito de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales cuenten con el respectivo acto de exclusión académica, resuelto por la Superintendencia de Institutos, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación o la autoridad de la que el instituto de formación policial básica dependa orgánica o funcionalmente.

12) Mesa de Coordinación.

Se conformará una Mesa de Coordinación con representantes todas las áreas de intervención y de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales.

La Mesa de Coordinación se reunirá a solicitud de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales cuando resulte necesario durante el primer año de ejecución.

En los años sucesivos, se conformará al menos una vez al iniciar el año en forma previa al comienzo de los cursos de formación policial básica.

Será secretario de la Mesa de Coordinación un jefe designado por la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, quién deberá redactar las pautas de trabajo establecidas y reservarlas en su despacho para consulta de los organismos interesados.

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-276.869/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de la Cadete Lorena Elizabeth ROMERO, legajo N° 488.659, incorporada mediante Resolución N° 131/16 en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Almirante Brown, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a la Cadete Lorena Elizabeth ROMERO (DNI 35.181.172 - clase 1990), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1162.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-255.522/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Bragado, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Especifico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Bragado, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 18 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Bragado, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1163.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	AGUDO PABLO JOSE ABRAHAM	32145528	1986	496660
2	ALFONZO CAMILA JACQUELINE	41293653	1994	496661
3	ARAGONES KAREN AYELEN	40454436	1997	496662
4	AUZA ELIANA LILIAN	39485929	1996	496663
5	BAIZ FLORENCIA ANAHI	38925853	1995	496664
6	BERGONCE BRAIAN OSCAR	38553147	1994	496665
7	CASAS JUAN IGNACIO	39291900	1996	496666
8	CASTRO ENZO	39164186	1995	496667
9	CHAVERO MATIAS NICOLAS	39111451	1997	496668
10	CITATE MATIAS HORACIO	38687726	1996	496669
11	COÑOQUIR ELISA NOELIA	38042806	1994	496670
12	CORONEL DOLORES MICAELA	39925073	1996	496671

Boletín Informativo N° 47

13	DE RISIO CECILIA ANAHI	36021336	1991	496672
14	DE ROSA CARLA YESICA	32781312	1986	496673
15	DEMICHELI JOHANA GISEL	36021165	1990	496674
16	FENOY AYELEN	39470566	1996	496675
17	FERNANDEZ MARIA FLORENCIA	38925903	1995	496676
18	FERNANDEZ PAULA	37846311	1993	496677
19	FRACCARO MARTIN JOSE	40079672	1997	496678
20	GALDOS FLORENCIA	38045940	1994	496679
21	GAREA MICAELA JULIANA	36625907	1991	496680
22	HERBALEJO GUADALUPE MARICEL	38553362	1995	496681
23	HERRERA MICAELA SOLEDAD	33641886	1988	496682
24	IRRAZABAL JUAN CAMILO	37033388	1993	496683
25	LENCINA NOELIA VANESA	32098931	1986	496684
26	LOPEZ DAMIAN ALEJANDRO	38534104	1994	496685
27	MALDONADO FRANCO AMON	38042887	1994	496686
28	MALVIDO JORGELINA FLORENCIA	37033060	1992	496687
29	MARTINEZ EZEQUIEL	36342856	1992	496688
30	MATTOS DAIANA GISELA	34974693	1990	496689
31	MOLINA CARLOS RAUL	31372597	1985	496690
32	OLGUIN VIVIANA KARINA	37054430	1993	496691
33	ORELLANO NOELIA SOLEDAD	36625803	1991	496692
34	PARDO MARIA ELENA	32527864	1986	496693
35	PARDO SEBASTIAN ALEJANDRO	34434403	1988	496694
36	PEREYRA JORGE FEDERICO	37900940	1995	197682
37	PEREZ MICAELA	41293549	1996	496695
38	RODRIGUEZ CINTIA ELIANA	34546815	1989	496696
39	SCANAVINO ARACELI BELEN	39744940	1996	496697
40	SOSA SOFIA MACARENA	40794953	1998	496698
41	TROVO GIANFRANCO	40454342	1997	496699
42	ZARZA NATALIA MARIA LORENA	32963819	1987	496700
43	ZUCCOLI ANTONELA YAZMIN	37556226	1993	496701

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-257.939/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L, propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Rojas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Rojas, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 25 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Rojas, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de una (1) foja, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1164.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Orden	Nombres y Apellido	DNI	Clase	Legajo
1	ALEGRE ROSA ITATI	34758503	1989	497378
2	ALVAREZ JUAN CRUZ	37931030	1993	497379
3	ARANDA SABRINA NATASHA	38632716	1995	497380
4	ARANGUI ROMERA LUCIA	39094794	1995	497381
5	BARRY MARISOL	36777532	1992	497382
6	BELTRAME ALEJANDRO RAUL	33564057	1988	497383
7	BENITEZ MAIDA INES	34926795	1991	497384
8	BOGADO JOHANA MELISA BEATRIZ	34225605	1989	497385
9	BOHER MATIAS DAMIAN	37122837	1994	497386
10	BOSIO ERNESTO RICARDO	35085409	1991	497387
11	BRUSCO JORGE GUSTAVO	34125581	1988	497388
12	CALVET JOSE EZEQUIEL	40882977	1997	497389
13	CAMPORA ERICA MELINA	32153501	1986	497390
14	CARMELINO JORGELINA EVELYN	45293151	1996	497391
15	CUITIÑO MARIA BELEN	34125670	1989	497392
16	FARIAS DALMA FANNY	35404524	1990	497393
17	FARIAS ROSMARI DAIANA	37980314	1994	497394
18	FERNANDEZ BARBARA MICAELA	39094679	1993	497395
19	GALEANO CRISTIAN ESTEBAN	36361426	1991	497396
20	GIMENEZ ROSA ROMINA	36562230	1991	497397
21	GODOY YANINA LUJAN	38819888	1996	497398
22	GOICOCHEA MARIA SOLEDAD	35791809	1990	497399
23	GONZALEZ MARIA BELEN	36915969	1992	497400
24	IGARZA MARILIN NORA	32841640	1987	497401
25	JASUTI LEONARDO GABRIEL	40016812	1996	497402
26	KOCH SILVINA ANDREA	37980223	1994	497403
27	LANZA GUARASCIO DEBORAH	36777684	1992	497404
28	LANZA MELINA NATALI	35791983	1991	497405
29	LEDESMA VALERIA GISELA	33133831	1988	497406

Boletín Informativo N° 47

30	LEITES LORENA GABRIELA	38197801	1993	497407
31	LINERA MARIA PAULA	32615953	1986	497408
32	LUGO VICENTA ELENA	32664675	1987	497409
33	LUQUEZ MARCOS LEONEL	40542890	1997	497410
34	MAIDANA GLADYS JOSEFINA	40192249	1997	497411
35	MARTINEZ MARTIN VICENTE	35585677	1990	497412
36	MELO MARCELA ALEJANDRA	32153484	1986	497413
37	MICHAUD ERIKA BELEN	36098263	1991	497414
38	MONTENEGRO ROCIO PATRICIA	34542773	1989	497415
39	MOYANO MARCELA ALEJANDRA	36777578	1992	497416
40	MUÑOZ FLORENCIA LILIANA	37980218	1994	497417
41	OLARI JONATHAN DAVID	40882980	1998	497418
42	ORDUNA ALEJANDRA LORENA	34542717	1989	497419
43	PADILLA DIEGO MAXIMILIANO	34802382	1989	497420
44	PEREZ ANABELLA	35400889	1992	497421
45	RENZI MIGUEL ALEJANDRO	40542714	1997	497422
46	ROMERO LUCAS MARTIN	38609787	1994	497423
47	RUIZ TAMARA	39094603	1995	497424
48	SANCHEZ DANIEL ORLANDO	39289153	1996	497425
49	SILGUERO NICOLAS JONATAN	40212892	1997	497426
50	SOSA GUSTAVO EMANUEL	35791978	1990	497427
51	TORRE FLORENCIA AYELEN	39094724	1994	497428
52	USPONG MANDELLI GEORGINA BEATRIZ	40883030	1998	497429
53	VERA MONICA FLORENCIA	37980204	1994	497430
54	VERON LOANA ESTEFANIA	32615973	1986	497431
55	VILLAR IVAN NORBERTO ANIBAL	39578864	1996	497432
56	YEMES ANA PAULA	32920378	1981	497433

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-255.521/16 , y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L, propicia el reconocimiento como Cadetes de los ciudadanos citados en el ANEXO ÚNICO, pertenecientes a la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Azul, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación;

Que por Resolución N° 835/14, se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, con rango orgánico de División, en aquellos municipios cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación", estableciéndose que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local";

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 835/14, se ha realizado el reclutamiento de los postulantes conforme al procedimiento reglado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, iniciándose la capacitación de los mismos en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Azul, conforme al convenio y sus respectivos protocolos suscriptos con el municipio de referencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de Cadetes a partir del 4 de abril de 2016, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Azul, a los ciudadanos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO que consta de dos (2) fojas, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08 - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1165.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ABIDIN MARIA ANTONELA	37849389	1993	496563
2	ACOSTA CRISTIAN NAHUEL	40565676	1997	496564
3	ACOSTA MARIANA ELISABETH	37240489	1993	496565
4	AGÜERO AGUSTINA DANIELA	36797520	1991	496566
5	AGUIAR ANDRES ANGEL	38925707	1995	496567
6	AGUIRRE MARTA INES	34053719	1988	496568
7	ALANIZ FACUNDO DAMIAN	37350986	1993	496569
8	ALARCON FLORENCIA ANAHI	33677554	1988	496570
9	ALMENDROS MARCOS JULIAN	38436917	1995	496571
10	ALUSTIZA CRISTIAN HERNAN	31649289	1985	496572
11	ALUSTIZA GONZALO DANIEL	34053824	1988	496573
12	ALVAREZ ELIO EMILIANO	34751222	1989	496574
13	ALZAMENDI GISELA ANDREA	39977665	1997	496575
14	AMESCUA SOFIA	40462519	1997	496576
15	ANDRESIUK ALDANA ELIZABETH	38014792	1994	496577
16	ANTONIO RUBEN EZEQUIEL	35829361	1991	496578
17	AVILA JORDANA MELISA	33043839	1987	496579
18	AYALA NATALI NAIR	37031340	1992	496580
19	BARONI HERNAN LEONARDO	34254178	1989	496581
20	BASSANO CIANO MARIA ESTEFANIA	33043881	1987	496582
21	BASUALDO KAREN FLORENCIA ELIZABETH	36302458	1991	496583
22	BERGER EMILIANO OSCAR ALBERTO	32855753	1987	496584
23	BLANDO CRISTIAN NICOLAS	33858169	1988	496585
24	BORDA GISELA ALEJANDRA	33858031	1988	496586
25	BORDA MARIA CELESTE	33483442	1988	496587
26	BORLANDELLI IRIS SELENE	39801888	1996	496588
27	CABALLERO DIEGO AGUSTIN	35829343	1991	496589
28	CARRIZO KAREN DAIANA	40580466	1997	496590
29	CASABURI IVO	36302156	1992	496591
30	CASABURI PABLO DANIEL	31657627	1985	496592
31	CASTILLO XIOMARA ANDREA	38014943	1994	496593

Boletín Informativo N° 47

32	CASTRO CRISTIAN EMANUEL	38927989	1996	496594
33	CHACON CLAUDIO DANIEL	34961177	1989	496595
34	CIANO GUELBENZU ANDREA MELISA	38297315	1993	496596
35	CONTRERAS MARIA BELEN	34254258	1989	496597
36	COREZZA JENNIFER ANDREA	40225124	1997	496598
37	COSENTINO MACARENA GISEL	38014652	1993	496599
38	COVELLO FACUNDO	37031171	1992	496600
39	DE URRAZA JESSICA	36442881	1991	496601
40	DOALLO ADRIAN EZEQUIEL	37621163	1993	496602
41	DONADINI TRINIDAD BELEN	41146384	1998	496603
42	ESPINOSA LIONEL	38925782	1995	496604
43	FERNANDEZ FLAVIA VANESSA	37031039	1992	496605
44	FERREYRA MATIAS	38436748	1994	496606
45	FUNES NATALIA YESICA	32555925	1986	496607
46	GAITAN FERNANDA ISABEL	34496155	1989	496608
47	GILES EVELYN	39410351	1995	496609
48	GOMEZ CAMILA PAOLA	39410312	1995	496610
49	GOMEZ FEDERICO ABEL	40580417	1997	496611
50	GONZALEZ ALBERTO MARTIN	34254007	1988	496612
51	GROTTOLI MAURICIO DANIEL	38371330	1994	496613
52	GUITTLAIN CAROLINA ISABEL	31649106	1985	496614
53	HERRERA CARMEN VERONICA	36442533	1991	496615
54	HOFFER CRISTIAN AGUSTIN	40977675	1997	496616
55	HOURCADE ESTEFANIA SOLEDAD	38371443	1994	496617
56	IRIBARNE IGNACIO	37031014	1992	496618
57	KECINOVIC MARISOL	32724906	1986	496619
58	LAMAS IVANA MARIBEL	36302497	1991	496620
59	LEDESMA CHRISTIAN DAVID	36302346	1991	496621
60	LIATTI LUCAS	34543041	1990	496622
61	LOPEZ CARLA PAOLA	33043766	1987	496623
62	MACIEL MARIA ALEJANDRA	33483432	1988	496624
63	MADDIO MARCELO PABLO	39801806	1996	496625
64	MANGUDO DAIANA BELEN	37240567	1993	496626
65	MANSILLA NATALIA CARINA	36797946	1991	496627
66	MARATEO MARIA ANTONELIA	35098973	1990	496628
67	MARINO JUAN EMANUEL	35177443	1990	496629
68	MARZIOTTI PERALTA MATIAS RAUL	33203625	1987	496630
69	MENDIBURU RENEE MACARENA	33677613	1988	496631
70	MORONI DEBORA VANESA	35829057	1990	496632
71	MUÑOZ JULIO CESAR	33858258	1988	496633
72	NUÑEZ JESICA MICAELA	41538356	1994	496634
73	PABLO ROCIO LEONOR	37849349	1993	496635
74	PASGAL SILVANA ELISABET	34053853	1988	496636
75	QUIROGA BRENDA DAIANA	34751371	1989	496637
76	RAFFAELLI BRIAN DAMIAN	36797561	1991	496638
77	RAMIREZ SILVINA MARISOL	38564077	1995	496639
78	RODRIGUEZ MAXIMILIANO JESUS	40580438	1995	496640
79	ROMAN ANDREA NATALIA	32453741	1986	496641
80	RUIZ MATIAS GASTON	34053764	1988	496642
81	SALAS BRIAN JESUS	36797513	1992	496643
82	SAN MARTIN DAMIAN	40756081	1997	496644
83	SAYAVEDRA NOELIA ESTEFANIA	37031352	1992	496645
84	SCAVUZZO ANDREA SOLEDAD	34254002	1988	496646
85	SENRA BRENDA	37240568	1993	496647
86	SILVESTRO KAREN ABIGAIL	35177481	1990	496648
87	SOSA NAHUEL GASTON	40462606	1997	496649
88	SPENA FLORENCIA	38436668	1994	496650
89	TEULY ANDREA PAOLA	31649405	1985	496651
90	TOBIO ANAHI SOLEDAD	32232658	1986	496652
91	TORRES IGNACIO	38436890	1995	496653

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

92	TUMMINARO MARIA EMILIA	34548717	1989	496654
93	URRUCHUA MARIA BELEN	35046605	1989	496655
94	URRUCHUA MATIAS EMMANUEL	37240427	1993	496656
95	VASQUEZ GHISOLI ROCIO MAGALI	37031482	1993	496657
96	VERGARA MAURICIO BERNARDO	35098923	1990	496658
97	VICECONTE JONATHAN GABRIEL	36302237	1991	496659

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-276.868/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Directora del Instituto de Formación y Capacitación de las U.P.P.L., propicia el reconocimiento como Cadete del ciudadano Mariano Andrés LUCIANO incorporado en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Cañuelas, atento haber finalizado el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular, compuesto de mil doscientas ochenta (1280) horas reloj, homologado por la Resolución Ministerial N° 1548 de fecha 27 de octubre del año 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de Cadete a partir del 27 de abril de 2015, en la Academia de Unidad de Policía de Prevención Local Cañuelas, al ciudadano Mariano Andrés LUCIANO (DNI 38.933.313 - clase 1994), legajo N° 201.511, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO -0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1166.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-256.573/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Institutos de Formación Policial, propicia el reconocimiento como Cadete de la ciudadana Yessica Alejandra BASUALDO, perteneciente a la Escuela de Policía "Juan Vucetich";

Que la causante fue seleccionada conforme al procedimiento aplicado por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación y se encuentra cursando en la Escuela de Policía "Juan Vucetich";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina el mencionado reconocimiento, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, es procedente acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en calidad de Cadete a partir del 24 de abril de 2016, en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", a la ciudadana Yessica Alejandra BASUALDO (DNI 37.017.974 - clase 1993), legajo N° 497.507, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: ACO -0003 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1167.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-797.709/94 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "EL GUARDIAN S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 19 de la Ley 12.297 establece que "La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la organización de un registro de personas habilitadas para la prestación de los servicios de seguridad privada en el que estarán inscriptos todos aquéllos que cumplan con los recaudos establecidos en la presente Ley y su reglamentación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "EL GUARDIAN S.R.L.", con sede autorizada en la calle 11 de Septiembre N° 4190 planta alta de la Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 575.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 8 de agosto de 2016.

VISTO el presente expediente N° 21.100-364.273/03 y sus agregados 21100-428.646/03, 21100-004.599/10 y 21.100-489.986/12 II cuerpos en el que la empresa "OLASEGURIDAD S.R.L.", solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 234 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras;

Que en tal sentido, a fojas 236/251 y 253 se acompaña la documental correspondiente;

Que a fojas 255 y 343 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada **"OLASEGURIDAD S.R.L."** de la señora María Zunilda Sosa, titular del D.N.I 92.987.765.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, y publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 029.

ALBERTO GRECO
Director Provincial
Dirección de Agencias de
Seguridad
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 18 a 20 años, 1,60 a 1,75 mts. de altura, 60 a 65 kg. de peso, cutis morocho, cabello oscuro y ojos marrones. Ordenarla Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 14512-2, caratulada "s/ ROBO Y LESIONES LEVES – RODRIGUEZ FERNANDO ARIEL (D)". Se deja sin efecto la captura que circula en el Se Comuniqué N° 46, inciso 10, de fecha 16 de abril de 1997, bajo Causa N° 14512. Expediente N° 21.100-347.153/16.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ROSARNO DIAZ ALDANA: argentina, de 15 años de edad, D.N.I. 42.946.080, soltera, estudiante, hija de Diego Javier y de Diana Elisa. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura, tez blanca, cabello largo castaño claro y ojos marrones, como seña particular posee piercing en el labio. Vistiendo al momento campera negra, jeans celeste, pulóver negro con puntos blancos, zapatillas de varios colores y mochila azul con útiles escolares. Solicitarla Comisaría Distrital Este 3ra. - Ciudad Evita. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada N° 3 a Cargo del Dr. Russo del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DIEGO JAVIER ROSARNO - CAUSANTE: ALDANA ROSARNO DIAZ. Expediente N° 21.100-343.466/16.

